

## Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS ACOGIDAS RÉGIMEN DE FERIA DE GUSTACIÓN, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN; Y SUS COMPENSACIONES
<b>Institución</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
<b>Descripción</b>	<p>Es un régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de mercancías con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición y/o consumo con fines de degustación, promoción y decoración, libre de los requisitos y formalidades aduaneras.</p> <p>Para efectos de este régimen, se entenderá como:</p> <p>a) Organizador.- persona natural o jurídica domiciliada en el país, que se califique como organizador de un evento determinado como Feria internacional, responsable de su desarrollo y de la ejecución de las actividades.</p> <p>b) Expositor.- persona natural o jurídica, calificada por el organizador y que ejerce la exhibición de mercancías.</p> <p>Requisitos.- Para beneficiarse de este régimen especial aduanero, el lugar donde se celebre el evento y el recinto feria, debe ser calificado como recinto feria, acorde a los requisitos y términos establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p> <p>Para obtener la calificación de recinto feria, al organizador del evento le corresponde presentar la solicitud de calificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por lo menos tres meses, y previo al arribo de las mercancías el organizador o expositor debe pagar los tributos correspondientes y los eventuales tributos al comercio exterior de los bienes admitidos a este régimen.</p> <p>En caso de no solicitar la calificación con la anticipación indicada en el inciso precedente, se aplicará la multa establecida en el literal d) del Artículo 193 del Código Aduanero.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se autorizarán solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a la realización del evento.</p> <p>Mercancías admisibles. Podrán acogerse a este régimen especial aduanero las mercancías que se realicen al interior del recinto feria autorizado para el efecto. Las mercancías importadas a este régimen no podrán ser aduanadas en el exterior del recinto feria autorizado para el efecto, salvo que se acompañen de documentos de acompañamiento, por lo que por ningún motivo se permitirá el traslado de las mercancías a otro lugar.</p> <p>a) Con suspensión del pago de tributos, podrán acogerse las mercancías que vayan a ser exhibidas o expuestas en el interior del recinto feria autorizado para el efecto. Las mercancías importadas a este régimen no podrán ser aduanadas en el exterior del recinto feria autorizado para el efecto, salvo que se acompañen de documentos de acompañamiento, por lo que por ningún motivo se permitirá el traslado de las mercancías a otro lugar.</p> <p>b) Para el caso de mercancías importadas a consumo libre del pago de tributos a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las cantidades a ser consumidas o exhibidas no podrán exceder de lo que se establezca en la legislación aduanera, y deberá guardarse relación con su temática y objetivo, y deberá ser acorde al número y tipo de mercancías, claramente etiquetados con la leyenda "mercancía bajo régimen de feria internacional", en el recinto feria autorizado únicamente durante las horas del evento.</p>

## ¿A quién está dirigido?

Todas las personas naturales o jurídicas que se califiquen ante el Servicio Nacional de la Migración, así como los expositores calificados por parte del Organizador de la Exposición.

## Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuador

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

**Tipo de Resultado:**

Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización

¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Resultado a obtener:**

- Obtención de la salida autorizada de la Declaración Aduanera de importación

**Requisitos Generales:**

- Registro como Operador de Comercio Exterior en el sistema informático Ecuapass
- En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera, acceder a la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LIS1.pdf>
- Autorización del SENAE otorgada al Organizador de la Feria Internacional (DAI 24)
- Declarar el lugar donde se llevará a cabo la Feria Internacional (Debe ser informado en la Declaración Aduanera)
- Registrar en el sistema Ecuapass una solicitud de autorización del régimen, Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formularios
- Adjuntar la garantía aduanera específica por los tributos suspendidos, para ello acceder a la siguiente ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/Tramites-Operativos/1.1-Elaboracion-de-e-Doc-Operativo/1.1.2-Formularios/1.1.2.1-Formularios-de-Declaracion-de-Importacion>
- Registro de Solicitud de Aprobación de garantía.
- Declaración aduanera.

**Requisitos Específicos:**

Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se realiza en la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf>

¿Cómo hago el trámite?

- Llenar los requisitos generales como: recinto en donde se llevará a cabo la feria
- Registrar en el sistema Ecuapass una solicitud de autorización del régimen, Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.2 Formularios
- Transmitir en el sistema Ecuapass la Declaración de Importación (DAI 24). Elaboración de e-Doc Operativo > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración de Importación

Nota: Para la autorización del SENAE otorgada al Organizador de la Feria Internacional, acceder a la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/Tramites-Operativos/1.1-Elaboracion-de-e-Doc-Operativo/1.1.2-Formularios/1.1.2.1-Formularios-de-Declaracion-de-Importacion> y la autorización del SENAE-SENAE-2023-0064-RE del 28 de agosto de 2023

**Canales de atención:**

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Sistema de Gestión de Trámites y Regulaciones

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo. Sin embargo el beneficiario debe considerar el pago de los honorarios del agente de aduana que correspondan por servicios aduaneros.

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del sistema.

**Para trámites con componente presencial****Lugares de atención:**

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frases)

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE PROCEDIMIENTO CORRE

## Base Legal

ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. T

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0271-RE REFORMAR LA RESOL 0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS PO MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0464-RE REFORMA A LA RESOL NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL ACTIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-051-V PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN. Art. T
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0080-RE REFORMA A LA RESOL 0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS PO MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0062-RE EXPEDIR SENAE-GOE- DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE FERIA/ COMPENSACIONES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0852-RE REFORMA A LA RESOLU DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS M
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0595-RE REFORMAR RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0692-RE REFORMA RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE REFORMA A LA RESOL CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0001-RE REFORMAR LA RESOL 0604-RE CORRECCIONES DE DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0999-RE SENAE-MEE-2-2-029-V3 N REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS EN RÉGIMENES ADUANEROS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCÍAS IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ESPECIAL. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0238-RE REFORMA A LA RESOL CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA 0057-RE. Art. SENAE-SENAE-2022-0058-RE.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0509-RE SENAE-MEE-2-2-037-V

**CONTROL DE REGÍMENES ADUANEROS Y ESPECIALES.** Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0143-RE SENAE-ISEE-2-2-039-V1 II LA CONSULTA DE ESTADO Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-005-V PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DE ESPECIALES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE REFORMAR RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APF
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0233-RE REFORMAR RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0872-RE SENAE-ISEE-2-2-038-V1 II LA CONSULTA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0307-RE REFORMAR RESOLUCIÓN REFORMA LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIÓN ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Jefatura de atención al usuario

**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec

**Teléfono:** 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas
2025	11	0
2025	10	0
2025	09	0
2025	08	0
2025	07	0
2025	06	0
2025	05	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2025	04	0
2025	03	0
2025	02	0
2025	01	0
2024	12	0
2024	11	0
2024	10	0
2024	09	0
2024	08	0
2024	07	0
2024	06	0
2024	05	0
2024	04	0
2024	03	0
2024	02	0
2024	01	0
2023	12	0
2023	11	0
2023	10	0
2023	09	0
2023	08	0
2023	07	0
2023	06	0
2023	05	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2023	04	0
2023	03	0
2023	02	0
2023	01	0
2022	12	0
2022	11	0
2022	10	0
2022	09	0
2022	08	0
2022	07	0
2022	06	0
2022	05	0
2022	04	0
2022	03	0
2022	02	0
2022	01	0
2021	12	0
2021	11	0
2021	10	0
2021	09	0
2021	08	0
2021	07	0
2021	06	0
2021	05	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2021	04	0
2021	03	0
2021	02	0
2021	01	0
2020	12	0
2020	11	0
2020	10	0
2020	09	0
2020	08	0
2020	07	0
2020	06	0
2020	05	0
2020	04	0
2020	03	0
2020	02	0
2020	01	0